

RAD. 2021-00122
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO DE EXPROPIACIÓN.

DEMANDANTE: ANI

DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN Y OTROS

ASUNTO

Ingresa nuevamente al despacho el proceso y esta vez para atender la reforma de la demanda de expropiación intentada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, NEREIDA ISABEL HERNÁNDEZ DE ROMERO, DELIA ESTHER LÓPEZ LORA, y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" COLOMBIA, y como también reforma de la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 93 del CGP

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la reforma de la demanda declarativa de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, NEREIDA ISABEL HERNÁNDEZ DE ROMERO, DELIA ESTHER LÓPEZ LORA, y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" COLOMBIA.

2.- **CORRASE** traslado de la reforma de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 09 en la secretaria hoy marzo ocho (08) de 2022 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria